



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00232-00

Estudiada la presente demanda ejecutiva, formulada por la **EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD COMUNERA LTDA.**, y revisado el Sistema de información judicial SIGLO XXI, se pudo constatar que este Juzgado ya había conocido en otra oportunidad una demanda con las mismas partes, radicada a la partida 680014003020-2023-00202-00, proceso en el que se libró mandamiento de pago el veinticinco (25) de abril de la presente anualidad, providencia notificada el 26 del mismo mes y año, pero dicha demanda recae sobre un título valor diferente al aquí allegado.

Adicional a lo anterior, también se pudo verificar que la oficina de reparto realizó la asignación de la presente demanda de manera directa a este Despacho por haber conocido de otra demanda con las mismas partes, como se expuso en el párrafo inmediatamente anterior, debiéndose haber repartido de manera aleatoria entre todos los Despachos Judiciales de esta ciudad, pues como ya se precisó, es una demanda distinta, aunque tenga las mismas partes.

Con base en lo anteriormente expuesto, se dispondrá remitir la presente demanda a la Oficina Judicial para que se surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga de manera aleatoria, conforme lo dispone la norma respectiva, pues no se presenta ninguna situación que amerite el reparto directo a esta judicatura.

En merito de lo expuesto el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga:

RESUELVE:

REMITIR la presente demanda ejecutiva, formulada por la **EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD COMUNERA LTDA**, contra **LUKIVEN DE COLOMBIA S.A.S.**, a la **OFICINA JUDICIAL – REPARTO**, para que se surta el reparto aleatorio entre todos los juzgados civiles municipales de Bucaramanga, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹
ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 965b9060949cb9f766b51cbddf34374366f45f829fed73480dd0d645464a28d8
Documento generado en 11/05/2023 09:31:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 081 del 12 de MAYO de 2023 a las 8:00 a.m.